8945003934946×39450035 13.11.7015 USD 1.000,000



## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Ciente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del de del año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº874500392797, por la suma de USD 1 0000.000.00 (UN MILLON 00/100 DOLARES USA).  El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el Zo de 12 del año 2014.  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 20 el el 20 del año 2014. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de 20 de	En SANTIAGO	, a <u>12</u>	de NOVIEMBRE	del año <u><sup>2015</sup></u>	entre <b>Banco</b>
representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.  PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del del año	Santander-Chile, en adelante e final, por una parte, y por la otra	el "Banco", a, quien es	actuando repres denominado en	entado por quiene este anexo de coi	es suscriben al ntrato como "el
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del de del año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº874500392797, por la suma de USD 1.000.000.00	Cliente", "el Deudor", o "el Orde	nante", qui	en se individualiz	a al final, actuand	o debidamente
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del de	representado por quien(es) suso	cribe(n) al 1 a cláusula F	rinai de este instr Primera siguiente	umento, nan acor	dado modilicar
de	el Contrato individualizado en la	d Clausula i	Timera siguiente.		
Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500392797, por la suma de USD 1.000.000.00	dedel año	, ent	tre el Banco San	tander-Chile y el	Ordenante, se
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el Zo de 12 del año 2011.  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de 2011. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de 2012 del año 2016.  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:	Crédito Stand By, con cargo al	cual el Ban	ico, por cuenta d	el Ordenante, emi	tió la Carta de
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el Zo de 12 del año 2011.  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de 2011. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de 2012.  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:		(UN MILLON	00/100 DOLARES USA		Sullia de
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de ミルビルの del año 2011. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de かんじゅうかん del año 2016.  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:		- \			).
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día シー de ミルミルー del año このけた。Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día シー de かんこうした。  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:	El plazo de vigencia del men	cionado C	ontrato de Aper	tura de Línea de	Crédito para
x Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día ₃₀ de ᢓ०€ del año 2014. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día ₃₀ de ᠔← CETTESE del año 2016.  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de  Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:	Emisión de Carta de Crédito Sta	nd By expir	a el <u>20</u> de <u>12</u>	del ano <u>201</u>	<u>4</u> .
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de		s que se a	acuerdan son las	s que se marcan	y destacan a
mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de 600 del año 2014. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de 200 del año 2016.  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de  Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:	× Prórroga del Plazo de \	∕igencia d	e la Línea de Cré	édito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de	mencionada Línea de Crédito r día <u>30</u> de <u>ENERO</u> de prorrogará, a su vez y por cuent	no rotativa I año <u>201</u> a del Ordei	mencionado en I <u>→</u> . Con cargo a nante, el plazo de	a cláusula preced la presente prórr vigencia de la Ca	ente, hasta el oga, el Banco
Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de  (	Modifica el monto de la	Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:	Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa m	e al Ordena nencionado	ante una modifica en la cláusula	ción al monto de l precedente, hasta	a mencionada a el monto de
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:					).
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:	Modifica el objeto de la	Línea de	Crédito.		
Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:	<del></del>			ción al obieto de la	mencionada
TERREPO. A sucretar les mertes edentes les signientes equardes edicionales:	Línea de Crédito no rotativa mer	ncionado e	n la cláusula prec	edente, por el de:	
TERREPO. A de la Además les nertes adentes les siguientes equerdes adicionales:					
TERCERO: ACHAMAS: Ademas: las dames adobian los siguienies acueldos adicionales.	TERCERO: Acuardos: Adamás	las nartes	s adoptan los sign	uientes acuerdos a	dicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

**CUARTO:** Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de USD 400,00.--- (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES USA.---

mpuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By.

Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del 0.95 % anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

**SEPTIMO: Vigencia del Contrato.** En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Fn SANTIAGO	, a <u>12</u> _de NOVIEMBRE	del año <sup>2015</sup>	
Cliente: MONTES S.A.	,		<del></del>
RUT: 79.872.770-2		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	— LE 945 OFICINA 2611, HUECHURABA	, SANTIAGO	
Apoderado 1: AURELIO MOI			.   5.208.825-9
Apoderado 2: LUIS CABEZA			7.509.619-4
			S.I
			_C.I
			C.I.
Pesentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acepta mencionado en la Cláusu	eudor / Ordenante  El(Los) Avalista(s), Fiador(e n este Anexo, el cual que Contrato de Apertura de Li ando desde luego todas y la correspondiente del Cont	s) y Codeudor(es) So da comprendido en ínea de Crédito para cada una de las es	la garantía personal po l la Emisión de Carta d stipulaciones del pagar
las instrucciones para el lle  Aval I  C.I. ó RUT			
Domicilio			
Apoderado 1			_C.I
•			
C.I. ó RUT			
Domicilio			<u> </u>
Apoderado 1			_C.I
Apoderado 2			
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Mo por	dificación al Contrato de Líne	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-C	hile y ——
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se r	fiador y codeudor solidario. ación, prórroga, resuscripcio	) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s) Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, to ón o renovación de este instrumento y/o del p uier acuerdo, convenio y contrato entre el Band gaciones que en él constan.	odas pagaré
Don(ña)		C.I	_
Como cónyuge del	aval 1		_
Don(ña)		C.I	_
Como cónyuge del	aval 2		_
Don(ña)		C.I	-
Como cónyuge del	aval 3		-
Don(ña)		C.l.	-
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea par por	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s	s) Legal(es):
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.l
Don(ña) Todos en representación del Cliente	C.I
Aval(as):	
Aval(es):	CI
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval l  Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	
Don(ña)  Todos en representación del aval IV	<u> </u>
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña) Don(ña)	C.I
En, ade	del año
NOTAR	10

